



**REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA**

D. A. N° 1371 /2011

ARICA,

EXENTO

01 MAR 2011

VISTOS:

- a) Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito, entre la I. Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Primavera".
- b) Acuerdo N° 026 de la Sesión Ordinaria N° 03 del Concejo Municipal, celebrada el día 26 de enero del 2011.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundido, coordinado, sistematizado y actualizado por el D.F.L. N° 1-19.704.

DECRETO:

APRUÉBASE Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito suscrito con fecha 17 de febrero del 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Primavera", correspondiente al terreno individualizado como Lote N° 1 de la Manzana N, destinado a Sede Social, con una superficie de 231,12 m2., ubicado entre las calles Ignacio Vergara, Pablo Picasso y Manuel Díaz, de la Población "Villa Primavera", de esta comuna.

El referido Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito, deberá entenderse reproducido, incorporado y formando parte integrante de este Decreto.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría Municipal y Asesoría Jurídica.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


**OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA (S)**



**HECTOR ARANCIBIA RODRIGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

OAV/DPC/HAR/SG/FBP/fbp.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "PRIMAVERA"

En Arica, **17 FEB. 2011**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, R.U.T. N° 10.238.549-7, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "PRIMAVERA"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **MARIA SOLEDAD BUCH VALDERRAMA**, chilena, casada, R.U.T. N° 9.192.352-1, con domicilio entre las calles Ignacio Vergara, Pablo Picasso y Manuel Díaz de la Población "Villa Primavera", Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de un terreno individualizado como Lote N° 1 de la Manzana N, destinado a Sede Social, con una superficie de 231,12 m2., ubicado entre las calle Ignacio Vergara, Pablo Picasso y Manuel Díaz, de la Población "Villa Primavera", de esta ciudad.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 026/2011 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03, celebrada el día 26 de enero del 2011, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la Junta de Vecinos "Primavera", quien acepta para si el bien singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO

El bien en mención será destinado por la Junta de Vecinos "Primavera" a la construcción de la Sede Social.

CUARTO

El presente contrato empezará a regir desde la fecha de este instrumento y tendrá una duración de 04 años.

QUINTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, que es conocida de la comodataria.

SEXTO

La comodataria se obliga a dar buen uso al bien y a hacerse cargo de su cuidado, mantención y reparación, cuyos costos serán asumidos íntegramente por ella.

SEPTIMO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar el bien a fines diversos a lo expresado en la cláusula tercera.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere el bien, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la

028/2011
A

I.M.A., previo informe de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta, la Ilustre Municipalidad de Arica se reserva el derecho de dar por terminado el presente comodato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada, o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato.

NOVENO

La I.M.A. por medio de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el bien dado en comodato y hacer las revisiones que estime necesarias. La entidad comodataria autoriza desde ya estas inspecciones, tanto a los funcionarios de la I. Municipalidad de Arica, como a los de la Contraloría General de la República.

DECIMO

Los pagos por consumos de agua, luz, y demás servicios básicos, el pago de contribuciones y otros, serán de cargo de la comodataria, cuyo cumplimiento oportuno será obligación esencial del presente contrato.

UNDECIMO

Para todos los efectos legales derivados de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DUODECIMO

La personería de don **WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ**, emana del Decreto Alcaldicio N° 5805 de fecha 06 de diciembre del 2008, y la personería de doña **MARIA SOLEDAD BUCH VALDERRAMA** para representar a la **JUNTA DE VECINOS "PRIMAVERA"**, consta del Certificado N° 2069 de fecha 18 de agosto del 2010, de la Secretaría Municipal.

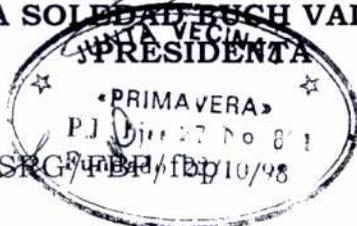
DECIMO TERCERO

El presente Convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.



WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ
ALCALDE DE ARICA

P. JUNTA DE VECINOS "PRIMAVERA"
MARIA SOLEDAD BUCH VALDERRAMA



WLSM/DPC/SRG/PB/10/98

